

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 143/2017 de fecha 12 de abril de 2017.



21/02 Email

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



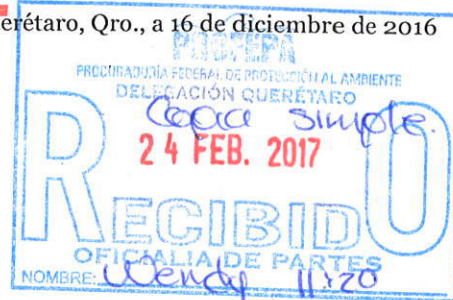
ACUSE

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2403/16

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2016

ING. DANIEL EDUARDO GARCÍA MENDOZA
APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.



En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Ing. Daniel Eduardo García Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, **promoviente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DE BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Huimilpan, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx





Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el Ing. Daniel Eduardo García Mendoza en su carácter de apoderado legal de la Sociedad denominada **CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, promovente respecto del **proyecto** denominado **"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Huimilpan, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha 06 de julio de 2016, fue recibida en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número 22/MP-0037/07/16 y clave de proyecto 22QE2016UD036, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al **proyecto "AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"**, el cual pretende localizarse en el Municipio de Huimilpan, Qro., para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- 2.- Que en fecha 07 de julio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta Delegación Federal publicó en la Gaceta Ecológica No. 33 del 2016, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación del **proyecto**.
- 3.- Que en fecha 14 de julio de 2016 el **promovente** ingresó a esta Delegación Federal, mediante correspondencia QRO/2016-0001236 la página del periódico "Diario Capital Querétaro" de circulación estatal de fecha lunes 11 de julio de 2016, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- 4.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1277/16 de fecha 18 de julio de 2016, esta Delegación Federal remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**.
- 5.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1278/16 de fecha 18 de julio de 2016, recibido en fecha 24 de agosto de 2016, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"**.
- 6.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1279/16 de fecha 18 de julio de 2016, recibido en fecha 28 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESU) emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"**.
- 7.- Que en fecha 20 de julio de 2016 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P es **jurídicamente no procedente**.
- 8.- Que en fecha 20 de julio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



disposición del público en el Centro Documental ubicado en Av. Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro.

- 9.- Que con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio No. F.22.01.01.01/1315/16 de fecha 21 de julio de 2016, notificado al **promoviente** en fecha 08 de agosto de 2016, esta Delegación Federal le solicitó información adicional respecto del **proyecto**.
- 10.- Que mediante correspondencia QRO/2016-0001508 de fecha 17 de agosto de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante oficio número DCA/382/2016 con fecha 11 de agosto de 2016, emitió su opinión técnica respecto al proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Huimilpan, Qro.
- 11.- Que en fecha 23 de agosto de 2016, el **promoviente** ingresó a esta Delegación Federal escrito libre mediante correspondencia QRO/2016-0001555, mismo que contiene información mediante la cual pretendió atender el requerimiento que le fue formulado por esta Delegación Federal mediante el oficio citado en el resultando inmediato anterior.
- 12.- Que mediante correspondencia QRO/2016-0001686 de fecha 07 de septiembre de 2016, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, mediante oficio número CDU/308/2016 con fecha 30 de agosto de 2016, emitió su opinión técnica respecto al proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Huimilpan, Qro.
- 13.- Que esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 del REIA y mediante oficio F.22.01.01.01/1848/16 de fecha 14 de septiembre de 2016 notificado al **promoviente** el día 20 de octubre de 2016, solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P.
- 14.- Que en fecha 30 de noviembre de 2016, el **promoviente** ingresó a esta Delegación Federal mediante correspondencia QRO/2016-0002297, la información mediante la cual pretendió dar cumplimiento a la información solicitada por esta Delegación Federal mediante el oficio citado en el resultando 13.
- 15.- Que el **proyecto** está ubicado, bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Polígono 1 de cambio de uso de suelo

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	362218.06	2267287.92	7	362255.70	2267251.93	13	362081.90	2267351.23
2	362208.19	2267269.82	8	362255.51	2267235.77	14	362094.94	2267340.25
3	362218.60	2267259.58	9	362049.96	2267305.78	15	362112.78	2267331.33
4	362241.00	2267267.04	10	362011.38	2267328.66	16	362148.47	2267315.55
5	362257.40	2267269.77	11	362070.87	2267380.60	17	362196.51	2267296.33
6	362268.22	2267257.06	12	362071.60	2267375.25			

Polígono 2 de cambio de uso de suelo

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	362309.10	2267252.38	5	362376.77	2267206.40	9	362295.42	2267243.55
2	362336.92	2267244.44	6	362383.86	2267192.07	10	362301.97	2267255.14
3	362329.40	2267221.08	7	362283.84	2267226.13			

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
4	362358.58	2267208.83	8	362287.33	2267235.43			

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracción VII, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso O), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y 5° inciso O) de su REIA, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

VII.- Cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas..."

Artículo 5° del REIA y su inciso O):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y

III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas..."

- III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 8 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- IV. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P se tienen las siguientes observaciones:

- 1) El predio se ubica al Sureste de la capital del Estado de Querétaro, en una parcela del Ejido Santa Teresa en el Municipio de Huimilpan, se accede al predio por la Carretera Estatal No. 400, a la altura del Km. 10.5 se toma a la izquierda donde se indica la entrada a la trituradora La Loma.

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



- 2) Por tratarse de la ampliación del banco ya existente y en operación, es importante resaltar que ya se cuenta con toda la infraestructura necesaria que permite el desarrollo del proyecto, sin tener que invertir en obras complementarias o tener que realizar cambio de uso de suelo para el acceso al banco.
- 3) El material aprovechable cuenta con las características ideales para ser usado como agregado en la construcción.
- 4) El proyecto es compatible con lo mencionado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro; en la línea de acción 083, al estar a más de mil metros de distancia de cualquier zona urbana y área con aptitud para la conservación.
- 5) Se eligió porque no se alteran o afectan cuerpos de agua dentro del sistema ambiental; el cuerpo de agua más cercano corresponde a un escurrimiento superficial ubicado 250 m. al sur del predio sin verse afectado ya que el material y los residuos quedan confinados al interior del predio.
- 6) No se tiene pendientes superiores al 40%; se trata de una loma suave con una pendiente promedio del 12%.
- 7) Se tiene vías de comunicación adecuadas para el acceso; se tiene acceso por la carretera estatal 400 Querétaro - Huimilpan.
- 8) Se ubica en un yacimiento con material de calidad; el basalto es de la calidad necesaria que requiere CEMEX y sus clientes.
- 9) Las propiedades del material permitan su fácil aprovechamiento y no requieren tratamientos adicionales; únicamente se necesita dar una trituración para tener el material con las especificaciones necesarias.
- 10) Dentro del predio se desarrolla vegetación de tipo SELVA BAJA CADUCIFOLIA, la cual de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) ocupa el 201.833 hectáreas dentro del sistema ambiental y con la ejecución del proyecto no se pone en riesgo su permanencia ya que como medidas compensatorias se propone el rescate de especies, lo que repercute directamente en la conservación de la riqueza y biodiversidad, además de que como parte del proyecto se propone la restauración del banco con el mismo tipo de vegetación, por lo que la pérdida de vegetación será de forma temporal en lo que se realiza el aprovechamiento del banco.
- 11) La flora y fauna no es considerada como frágil.
- 12) Se promueve el rescate y reubicación de los individuos de vegetación y fauna silvestres.
- 13) El clima prevaleciente del sistema ambiental y en el predio no compromete el desarrollo del proyecto ya que los parámetros promedio de precipitación, temperatura y velocidad del viento 661 mm, 30° C y 33.9 km/h respectivamente, no son considerados como extremos que puedan ocasionar el fracaso del proyecto, pues a la fecha estas características climáticas no han impedido el desarrollo y trabajo constante de la planta.
- 14) En lo referente al tipo de suelo corresponde a un Litosol con Feozem Háplico de Textura Media con una profundidad máxima de 15 cm lo que limita su uso para la agricultura u otra actividad ya que la presencia de roca madre es muy superficial, en este sentido y para no perder el suelo se realizará su remoción y confinamiento para posteriormente usarlo en la restauración del banco por lo que únicamente se afecta

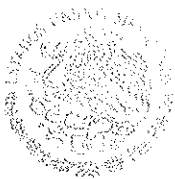
"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

11f



de forma temporal en una superficie de **1.206 hectáreas** correspondientes al 10.5% de la superficie total que ocupa este tipo de suelo en el sistema ambiental

- 15) Geológicamente el predio se ubica sobre roca basáltica con buena estructura y estabilidad lo que permite que se desarrolle el proyecto sin la posibilidad de que se presente alguna contingencia relacionada con derrumbes o deslaves.
- 16) Dentro del sistema ambiental y del predio no se presentan corrientes de agua permanentes que pudieran causar inundaciones que pongan en riesgo el proyecto, la corriente intermitente más cercana al proyecto se ubica a 150 metros al sur del predio con una diferencia de elevaciones de 20 m.
- 17) Por las características dasonómicas del predio no se considera económicamente rentable para realizar algún aprovechamiento forestal maderable, por lo que la posibilidad de obtener ganancias por venta de madera es baja.
- 18) Con estas actividades se inicia por parte del promovente un ordenamiento dentro del predio, seleccionando las áreas más aptas para la ampliación del banco, además de las áreas de conservación, protección y fomento de los recursos forestales.
- 19) El predio no se ubica dentro de los polígonos de apoyo para el pago de servicios ambientales por lo que el Promovente no puede recibir un pago por este concepto, por lo que el desarrollo del proyecto propuesto es la mejor opción.
- 20) No se ubican poblaciones cercanas al banco, la población más cercana está a 1.5 km en línea recta.
- 21) El banco se encuentra en operación desde el año 2005.
- 22) El período de tiempo requerido para realizar el cambio de uso de suelo es de **5 años**.

Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables en Materia Ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, establece la obligación del **promovente** para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

El **promovente** establece que el proyecto queda incluido respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, la empresa se ubica en la región ecológica 18.20, dentro de la Unidad Ambiental Biofísica **52** denominada **"Llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo"**. La Política Ambiental está definida como: Restauración y Aprovechamiento sustentable; tiene un nivel atención prioritaria "media". El rector del desarrollo es Forestal, preservación de flora y fauna. Con un coadyuvante del desarrollo enfocado en agricultura, desarrollo social, ganadería y minería

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx





<i>Estrategia Sectorial</i>	<i>Descripción</i>	<i>Vinculación</i>
1	Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	El proyecto propone medidas de protección a las especies vegetales, recursos suelo y agua
2	Recuperación de especies en riesgo.	El proyecto propone el rescate de la flora y fauna, reubicándolas en el predio inmerso en la microcuenca.
3	Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se realizarán tres monitoreos de especies silvestres en diferentes lapsos de tiempo para su conservación.
8	Valoración de los servicios ambientales.	Se realizó un grado de afectación de los servicios ambientales a nivel de predio y microcuenca.
12	Protección de los ecosistemas	Se propone el rescate y reubicación de flora para la protección del ecosistema
14	Restauración de los ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Entre las actividades se incluye la restauración de especies vegetales y reubicación en tierras frágiles, ejecutándose obras de conservación de suelo y agua.
31	Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	El presente proyecto pretende la ampliación de un banco de basalto, lo cual trae consigo el desarrollo de la zona convirtiéndola en una zona competitiva.
32	Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	El presente proyecto se vincula favorablemente con el plan de ordenamiento del municipio de Huimilpan que cuenta con una política de aprovechamiento sustentable.

Del análisis de la información se desprende que las actividades del proyecto no se contravienen con las políticas del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

Respecto este ordenamiento el promovente realizó la vinculación con la Unidad de Gestión Ambiental, sus acciones y lineamientos, como sigue:

Para el caso particular de este **proyecto**, el predio se encuentra ubicado en la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, formando parte de la Unidad de Gestión Ambiental No. 297, "Galindo".

11



No. de Lineamiento	Lineamiento	Acción		Vinculación
L01	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.	A001	Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales. Así como en bordos urbanos y desazolve de vasos reguladores	El proyecto modificará el relieve del predio, formando una depresión que al finalizar la vida útil servirá de vaso captador
L7	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.	A027	Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor de cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos. Con especial atención en San Juan del Río, Corregidora, Pedro Escobedo, Querétaro y El Marqués.	El proyecto comprende la ampliación de un banco de basalto, el cual ya cuenta con licencia de explotación.
		A028	Se rehabilitarán los bancos de material abandonados, autorizándolos como bancos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en un lapso no mayor de tres años.	Una de las actividades proyectadas para el banco es la restauración del área con obras de conservación de suelo y reforestación
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	Como medidas de mitigación en el proyecto se rescatarán especies vegetales y se establecerán en el polígono denominado tierras frágiles



		A055	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	Como medidas de mitigación en el proyecto se rescatarán especies vegetales y se establecerán en el polígono denominado tierras frágiles
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	Dentro de las medidas de mitigación de impactos se promueve el rescate de especies de flora y fauna en especial las que se encuentran en la NOM 059 y se prohíbe a los trabajadores la extracción de las mismas
		A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	Las medidas de mitigación contemplan que todos los residuos de la obra se deberán depositar en la parte baja del banco, dicha medida se verificará con memoria fotográfica.
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	A076	Se aplicará un programa de manejo del pastizal para incrementar su productividad, evitando su deterioro y pérdida del suelo, en un lapso no mayor de dos años.	No aplica
		A083	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).	El proyecto contempla la ampliación de un banco ya existente ubicado a 1500 m de la población más cercana denominada Santa Teresa

Nf



L19	Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.	A104	Considerando la dinámica del agua superficial en los sistemas ambientales, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, tinas ciegas, o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor de tres años.	Con las obras de conservación de suelo propuestas para la restauración del banco se da cumplimiento a esta línea de acción
		A105	Considerando la dinámica del agua superficial en los sistemas ambientales, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba, sumado a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.	Con el rescate y reubicación de las especies vegetales se promueve la reforestación y por consiguiente se evita la erosión dentro del predio.
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad en todas las actividades ecológicas del Estado.	A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	Las medidas de mitigación de impactos contemplan la separación, manejo y confinamiento final de los residuos sólidos urbanos y peligrosos que se generen durante la ejecución del proyecto.

Del análisis de la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro realizado por el **promoviente**, se concluye que este no se contraviene con la implementación del **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan, Qro.

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arleaga" el 25 de enero de 2013, el cual es un instrumento fundamental para regular y orientar el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos

El predio "La Loma" parcela 222 Z-3 P1/1 se ubica en dos UGA's, la primera corresponde a la UGA No. 3 considerada como de protección, donde el uso de suelo compatible es aquel que se destine a; conservación forestal, humedales, turismo alternativo y uso agropecuario; el uso incompatible es Industrial, desarrollo urbano, comercio y servicios y relleno sanitario, sin embargo esta UGA queda excluida del cambio de uso de suelo.

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



[Firma manuscrita]



La segunda UGA corresponde a la No. 9 considerada como de aprovechamiento sustentable, donde el uso de suelo compatible corresponde a industria seca que genere fuentes de empleo, desarrollo urbano, humedales; el uso incompatible es relleno sanitario. El polígono propuesto para CUS se incluye en esta UGA.

Los lineamientos se refieren a las metas a alcanzar para cada UGA por lo que se plasma el estado deseable de cada UGA y lo que se requiere para lograrlo. El lineamiento establecido para la UGA No. 9 denominada "Sta. Teresa - Lagunillas" es el siguiente:

Lineamientos establecidos para la UGA No. 9 "Sta. Teresa - Lagunillas"

No. Lineamiento	Descripción	Vinculación con el proyecto
L9	Promover el desarrollo agropecuario sustentable, mediante tecnificación del riego, prácticas de bajo impacto y la persistencia y calidad de los cuerpos de agua así como permitir el crecimiento natural de las localidades rurales.	No es aplicable al proyecto debido a que no se trata de un proyecto agropecuario sino de la ampliación de un banco para la extracción de basalto

Las estrategias ecológicas se derivan de los lineamientos y consisten en la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables a cada UGA. Las estrategias establecidas para la UGA donde se ubica el predio sujeto a CUSTF son las siguientes

Estrategias establecidas para la UGA No. 9 "Sta. Teresa - Lagunillas"

Clave Estrategia	Estrategia	Vinculación con el proyecto
Co_01	Promover y vigilar el cumplimiento de todos los lineamientos y acciones del POER, aplicables a cada una de las UGAS, así como toda la normatividad federal, estatal y municipal aplicable en materia ambiental	El proyecto se sujeta a lo establecido en los Programas de Ordenamiento LGDFS, LGEEPA y demás legislación aplicable en materia ambiental
At_05	Promover el uso de tecnologías que permitan el ahorro y almacenamiento de agua de temporal para aumentar su eficiencia	El proyecto modificará el relieve del predio, formando una depresión que al finalizar la vida útil servirá de vaso captador
Aro_01	Impulsar la tecnificación del riego, el establecimiento de invernaderos y otras tecnologías que hagan segura y menos demandante de agua la producción	No es aplicable al proyecto ya que NO se trata de producción agrícola u otra actividad que implique tecnificación de riego y establecimiento de invernaderos
Ca_01	Promover y supervisar la aplicación de la normatividad federal y estatal acerca de los cuerpos de agua, sus zonas federales, mantenimiento, y todas las aplicables	El proyecto se sujeta a lo establecen los instrumentos normativos aplicables, es de importancia mencionar que la zona donde se ubica el proyecto no se presenta ningún cuerpo de agua.
Urd_01	Crecimiento urbano en zonas de potencial desarrollo y topografía adecuada, con acceso a agua, caminos y otros servicios	No es aplicable al proyecto debido a que NO se enfoca en el crecimiento urbano, sino que se trata de la ampliación de un banco para la extracción de basalto

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature



Clave Estrategia	Estrategia	Vinculación con el proyecto
Urd_02	Establecimiento de industrias secas, no peligrosas, generadoras de empleo para la población local	El uso propuesto consiste en la ampliación de un banco para la extracción de basalto y con la ejecución del proyecto se generaran empleos directos e indirectos; por lo que se da cumplimiento a dicha estrategia
Urd_03	Establecimiento de industrias que cubran el costo de la infraestructura de servicios, y que reserven una significativa superficie con áreas verdes y de amortiguamiento	Se trata de la ampliación de un banco para la extracción de basalto que contará con una zona de conservación en el cual se efectuarán obras de conservación de suelo y agua y la reubicación de vegetación nativa

De la evaluación de la vinculación del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan, Qro., esta Delegación Federal no encontró contravención alguna de acuerdo a lo manifestado por el **promovente**.

Normas Oficiales Mexicanas

El establecimiento del presente proyecto se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruidos, de las descargas de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Normas oficiales vinculadas con el proyecto

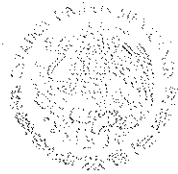
Norma	Objetivo	Campo de aplicación	Vinculación
NOM-045-SEMARNAT-1996	Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.	Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretenda llevar a cabo cualquier obra en la cual se utilicen vehículos automotores que usen diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible	Se vincula porque para el proceso de cambio de uso de suelo se utilizará maquinaria en las actividades de desmonte y despálme para ello se verificará y dará mantenimiento periódicamente (semestral) a toda la maquinaria y el equipo durante todas las etapas del proyecto
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental- Especies de flora y fauna silvestres nativas de México. -Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.	Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretenda llevar a cabo cualquier obra o actividad en la que se involucren especies de flora y fauna silvestre nativa de México que se encuentre bajo algún estatus de protección establecido en dicha NOM.	Dentro del área del proyecto encontramos dos especies de fauna silvestre (Pituophis deppei, Sceloporus grammicus) sujetas a alguna categoría de riesgo, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, las cuales pudieran verse afectadas por las obras y actividades del proyecto. Por lo anterior se propone un programa de rescate, mantenimiento y reubicación de vegetación nativa y un Programa

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Norma	Objetivo	Campo de aplicación	Vinculación
			de Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre; con estas medidas se protege la biodiversidad presente en el Sistema Ambiental
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra en la cual se emita ruido proveniente del escape de los vehículos automotores motocicletas y triciclos motorizados en circulación.	Se vincula porque para el proceso de cambio de uso de suelo se utilizará maquinaria en las actividades de desmonte y despalle para ello se tendrán las verificaciones de los vehículos que se utilicen y se mantendrá en buen estado los escapes de los mismos.

Del análisis de lo anterior, no se evidenció contravención alguna con las Normas Oficiales Mexicanas.

Áreas Naturales Protegidas.

Al respecto es importante mencionar que el proyecto, motivo del presente estudio, **no se encuentra en una Área Natural Protegida**, ni afecta alguna zona ecológica de especial atención para el Estado de Querétaro, ni para el Municipio de Querétaro.

De lo anterior, esta Delegación Federal no encuentra contravención alguna con los ordenamientos jurídicos en materia ambiental vinculados con el **proyecto**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, al respecto, el **promoviente** establece lo siguiente:

Delimitación del Área de influencia del proyecto.

Es importante señalar, que para realizar el análisis del sistema ambiental donde se ubica el **proyecto**, se analizó de forma integral y como sistema único al sistema ambiental La Noria, que es el espacio geográfico, finito y cartografiado, definido con base en las interrelaciones de sus componentes abióticos, bióticos y socioeconómicos, que tienen la misma distribución, no es recomendable fragmentar el sistema ya que se perdería la visión integradora que se pretende llegar en el presente análisis.

El **proyecto** y área de estudio se incluye en la Unidad de Gestión Ambiental No. 297, "Galindo" del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

Vegetación.

Metodología para determinar las especies de los tres estratos en el sistema ambiental.

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

En selva baja caducifolia del sistema ambiental La Noria, se realizó inventario cualitativo y cuantitativo con la finalidad de determinar la riqueza y abundancia de flora. A continuación se describe la metodología utilizada para determinar los parámetros de riqueza, abundancia y diversidad.

Riqueza, abundancia y diversidad de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo selva baja.

Riqueza, abundancia, diversidad y estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 del estrato arbóreo

Nombre científico	Nombre común	Abundancia	Abundancia Relativa %	Diversidad	Categoría en la Nom 059
<i>Bursera fagaroides</i>	Palo xixote	371	0.1275	0.2933	No enlistada
<i>Bursera palmeri</i>	Copal prieto	182	0.0628	0.1642	No enlistada
<i>Cedrella dugesii</i>	Nogalillo	788	0.2713	0.6277	No enlistada
<i>Ceiba aesculifolia</i>	Ceiba	41	0.0142	0.0382	No enlistada
<i>Celtis caudata</i>	Palo zorro	82	0.0283	0.0722	No enlistada
<i>Crescentia sp</i>	Jicarón	12	0.0040	0.0109	No enlistada
<i>Erythrina coralloides</i>	Colorín	76	0.0263	0.0709	Amenazada
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	29	0.0101	0.0273	No enlistada
<i>Ipomoea murucoides</i>	Palo bobo	53	0.0182	0.0491	Amenazada
<i>Lysiloma microfila</i>	Palo de arco	441	0.1518	0.3891	No enlistada
<i>Senna polyantha</i>	Palo fierro	829	0.2854	0.5798	No enlistada
Total		2906	1.0000	2.3226	
Riqueza S =	11.0				
Índice de Shannon =	2.3				
H max =	2.4				
Equidad (J) =	0.97				

La riqueza para el estrato arbóreo es de 11 especies, siendo el Palo fierro el que tiene mayor abundancia relativa debido a que es el que tiene mayor abundancia tanto de jóvenes como de adultos además de presentar mayor frecuencia de aparición en los dos sitios muestreados. Entonces tenemos que el estrato arbóreo del ecosistema por afectar en el sistema ambiental, posee una riqueza específica de 11 especies, con una diversidad máxima de 2.4 y un índice de Shannon H' es de 2.3 lo que nos indica que el estrato está próximo a alcanzar la máxima diversidad calculada y según Magurran la diversidad se considera como media ya que no alcanza el valor de 3.5, respecto a la equidad observamos que el valor se encuentra cercano a la unidad por lo que no se aprecian especies dominantes dentro del ecosistema.

Riqueza, abundancia, diversidad y estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 del estrato arbustivo

Nombre científico	Nombre común	Abundancia	Abundancia rel %	Diversidad	Categoría en la NOM 059
<i>Calliandra eriophylla</i>	Carrasquilla	294	0.0460	0.11121	No enlistada
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	47	0.0074	0.02235	No enlistada
<i>Cissus sicyoides</i>	Tripa de vaca	12	0.0018	0.00559	No enlistada
<i>Forestiera angustifolia</i>	Panalero	76	0.0120	0.03389	No enlistada

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Nombre científico	Nombre común	Abundancia	Abundancia rel %	Diversidad	Categoría en la NOM 059
<i>Jatropha dioica</i>	Sangregado	4118	0.6440	0.52150	No enlistada
<i>Karwinskiana humboldtiana</i>	Tullidora	24	0.0037	0.01117	No enlistada
<i>Lantana hirta</i>	Orégano de burro	12	0.0018	0.00559	No enlistada
<i>Montanoa tomentosa</i>	Zomplaxtle	300	0.0469	0.10393	No enlistada
<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	Garambullo	82	0.0129	0.03800	No enlistada
<i>Nyctocereus serpentinus</i>	Reina de la Noche	1147	0.1794	0.32532	No enlistada
<i>Opuntia hyptiacantha</i>	Nopal lengua de venado	29	0.0046	0.01286	No enlistada
<i>Opuntia pubescens</i>	Perrito	182	0.0285	0.05706	No enlistada
<i>Opuntia robusta</i>	Nopal bondota	12	0.0018	0.00503	No enlistada
<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal hartón	59	0.0092	0.02738	No enlistada
Total		6394	1.0000	1.28087	
Riqueza S =	14				
Índice de Shannon =	1.28				
H max =	2.6				
Equidad (J) =	0.49				

El estrato arbustivo del ecosistema por afectar del sistema ambiental, posee una riqueza específica de 14 especies siendo sangregado el que tiene mayor abundancia relativa. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo en el sistema ambiental es de 2.6 y el índice de Shannon H' es de 1.28 lo que nos indica que este estrato tiene una diversidad baja pues se encuentra entre 0.0 y 1.5, el valor de equidad 0.49 nos indica que se trata de un estrato donde la dominancia está representada en pocas especies por ejemplo sangregado y reina de la noche.

Riqueza, abundancia, diversidad y estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 del estrato herbáceo

Nombre científico	Nombre común	Abundancia	Abundancia Relativa %	Diversidad	Categoría en la Nom 059
<i>Cheilanthes bonariensis</i>	Helecho	21,563	0.3094	0.4966	No enlistada
<i>Croton-cialatoglandulifer</i>	Solimán	2,500	0.0359	0.0761	No enlistada
<i>Iresine schaffneri</i>	Pie de paloma	1,563	0.0224	0.0435	No enlistada
<i>Melinis repens</i>	Pasto colorado	9,063	0.1300	0.2487	No enlistada
<i>Salvia melissodora</i>	Salvia	7,813	0.1121	0.2342	No enlistada
<i>Setaria grisebachii</i>	Zacate blanco	1,250	0.0179	0.0313	No enlistada
<i>Taraxacum officinale</i>	Diente de león	938	0.0135	0.0252	No enlistada
<i>Tetramerium nervosum</i>	Olotillo	13,750	0.1973	0.3177	No enlistada
<i>Verbesina serrata</i>	Vara blanca	10,000	0.1435	0.2896	No enlistada

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Nombre científico	Nombre común	Abundancia	Abundancia Relativa %	Diversidad	Categoría en la Nom 059
<i>Vigueria linearis</i>	Romerillo	313	0.0045	0.0105	No enlistada
<i>Zaluzania augusta</i>	Limpia tunas	625	0.0090	0.0211	No enlistada
<i>Zinnia peruviana</i>	Mal de ojo	313	0.0045	0.0105	No enlistada
Total		69,688	1.000	1.8051	
Riqueza S =	12				
Índice de Shannon =	1.81				
H max =	2.5				
Equidad (J) =	0.73				

La riqueza para el estrato herbáceo es de 12 especies, siendo el helecho la que tiene mayor Valor de importancia debido que es la que tiene mayor abundancia y frecuencia de aparición en los sitios muestreados. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato herbáceo en el sistema ambiental es de 2.5 y el índice de Shannon H' es de 1.81 que corresponde a una diversidad baja. Se observa que de acuerdo al valor de equidad la dominancia se distribuye en poco más de la mitad de las especies registradas.

De acuerdo con lo anterior mencionaremos que la vegetación característica de la selva baja caducifolia presente en el sistema ambiental se encuentra conservada con una cobertura de copa que va del 70% al 90%, en general tiene una diversidad media y se observó que las fuentes de deterioro del recurso son principalmente las relacionadas con actividades antrópicas como son: extracción de leña, frutos, plantas; contaminación con RSU y escombros; pastoreo, incendios e introducción de especies exóticas; todos ellos teniendo mayor incidencia en las áreas contiguas a la carretera 400.

Fauna.

El inventario de fauna silvestre para el sistema ambiental se realizó en el predio frente al banco La Loma, donde se presenta el mismo tipo de vegetación que se pretende remover con el CUS, los sitios de muestreo se ubicaron en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM de los sitios de inventario de fauna silvestre en el sistema ambiental

Punto	m Este	m Norte
1	362324	2267052
2	362102	2267063

Conteo de heces para carnívoros

El conteo de heces es otra técnica que se usó en el estudio de carnívoros, con esta técnica la abundancia se determinó por la cantidad de heces encontradas en un área determinada o la tasa a la que se encuentran las heces en un transecto a través de varios muestreos.

Parámetros estructurales de la fauna en el sistema ambiental.

Riqueza, abundancia y categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010 del grupo de aves en el sistema ambiental



Nombre científico	Nombre común	Abundancia	Diversidad	Categoría en la NOM 059 SEMARNAT 2010
<i>Lanius ludovicianus</i>	Alcaudón verdugo	3	0.0473	No enlistada
<i>Icterus parisorum</i>	Calandria tunera	1	0.0208	No enlistada
<i>Phainopepla nitens</i>	Capulinerio negro	1	0.0208	No enlistada
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal	2	0.0352	No enlistada
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero	3	0.0473	No enlistada
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle	1	0.0208	No enlistada
<i>Auriparus flaviceps</i>	Chipe cabeza amarilla	2	0.0352	No enlistada
<i>Amazilia violiceps</i>	Colibrí corona violeta	3	0.0473	No enlistada
<i>Calothorax lucifer</i>	Colibrí lucifer	1	0.0208	No enlistada
<i>Cynanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	5	0.0673	No enlistada
<i>Geococcyx velox</i>	Correcaminos	1	0.0208	No enlistada
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche pico curvo	3	0.0473	No enlistada
<i>Chondestes grammacus</i>	Gorrión arlequín	6	0.0757	No enlistada
<i>Spizella passerina</i>	Gorrión ceja blanca	3	0.0473	No enlistada
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión inglés	4	0.0579	No enlistada
<i>Carduelis psaltria</i>	Gorrión dominico	8	0.0904	No enlistada
<i>Carpodacus mexicanus</i>	Gorrión mexicano	3	0.0473	No enlistada
<i>Spizella pallida</i>	Gorrión pálido	3	0.0473	No enlistada
<i>Myiozetetes similis</i>	Luis gregario	3	0.0473	No enlistada
<i>Campylorhynchus gularis</i>	Matraca del desierto	4	0.0579	No enlistada
<i>Troglodytes aedon</i>	Matraquita	3	0.0473	No enlistada
<i>Empidonax hammondi</i>	Mosquerito pasajero	3	0.0473	No enlistada
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal	3	0.0473	No enlistada
<i>Sayornis saya</i>	Mosquero llanero	3	0.0473	No enlistada
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	4	0.0579	No enlistada
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	11	0.1084	No enlistada
<i>Polioptila caerulea</i>	Perlita grisilla	4	0.0579	No enlistada
<i>Catherpes mexicanus</i>	Salta pared	4	0.0579	No enlistada
Total		95	1.3749	
Riqueza S =	28			
Índice de Shannon =	1.37			
H max =	3.3			
Equidad (J) =	0.42			

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Ng



El grupo de las aves es el más representativo con una riqueza específica de 28 especies dentro del sistema ambiental, la máxima diversidad que pueden alcanzar las aves en el sistema ambiental es de 3.3 y la diversidad de Shannon H' es de 1.37 lo que nos indica que tiene una diversidad baja al encontrarse en el rango de 0 a 1.5 según Magurran.

Riqueza, abundancia y categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010 del grupo de mamíferos en el sistema ambiental

Nombre común	Nombre científico	Abundancia	Diversidad	Categoría en la NOM 059 SEMARNAT 2010
Cacomixtle	<i>Bassaricus astutus</i>	1	0.1093	No enlistada
Conejo	<i>Sylvilagus cunicularis</i>	5	0.0723	No enlistada
Coyote	<i>Canis latrans</i>	2	0.0723	No enlistada
Lince	<i>Lynx rufus</i>	2	0.0723	No enlistada
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	2	0.0723	No enlistada
Murciélago frugívoro	<i>Artibeus lituratus</i>	3	0.1329	No enlistada
Ratón	<i>Peromyscus difficilis</i>	3	0.0723	No enlistada
Tlacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>	8	0.1093	No enlistada
Zorra	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	5	0.1329	No enlistada
Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>	1	0.1093	No enlistada
Total general		17	0.9558	
Grupo mamíferos				
Riqueza $S =$	10			
H' calculada =	0.96			
H máx =	2.3			
Equidad (J) =	0.42			

El grupo de los mamíferos tiene una riqueza específica de 10 especies dentro del sistema ambiental, la máxima diversidad que pueden alcanzar los mamíferos en el sistema ambiental es de 2.3 y la diversidad de Shannon H' es de 0.96 lo cual nos indica una baja diversidad al ser un valor menor de 1.5.

Riqueza, abundancia y categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010 del grupo de reptiles en el sistema ambiental

Nombre común	Nombre científico	Abundancia	Diversidad	Categoría en la NOM 059 SEMARNAT 2010
Alicante	<i>Pituophis deppei</i>	3	0.0818	Amenazada
Lagartija	<i>Sceloporus horridus</i>	18	0.1596	No enlistada
Lagartija rasposa	<i>Sceloporus grammicus</i>	14	0.1554	Sujeta a protección especial
Lagartija rayada	<i>Aspidoscelis gularis</i>	15	0.1554	No enlistada
Total		50	0.5524	

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Riqueza S =	4
Índice de Shannon =	0.55
H máx =	1.4
Equidad (J) =	0.40

El grupo de los reptiles registró una riqueza de 4 especies dentro del sistema ambiental. La máxima diversidad que pueden alcanzar los reptiles en el sistema ambiental es de 1.4 y la H' es de 0.55 lo que nos indica una diversidad baja al ser un valor inferior a 1.5 de acuerdo con Magurran.

Hidrología superficial y subterránea.

Región Hidrológica.- Lerma-SantiagoRH12
Cuenca Hidrológica.- Cuenca Río Laja (12 H)
Subcuenca Hidrológica.- Río Apaseo
Sistema ambiental.- La Noria.

La red hidrológica que se encuentra dentro del sistema ambiental la Noria drena hacia el norponiente en donde gran parte de los afluentes tales como los arroyos de tipo intermitente con flujo máximo de 8 m³/s y flujos mínimos de 0.10 m³/s y el Río Florido cuyo flujo máximo es de 23.8 m³/s y flujos mínimo de 0.34 m³/s, vierten sus aguas hacia el Río El Pueblito.

En el sistema ambiental existen presas y bordos dentro de las cuales destacan la presa Ceja de Bravo con una capacidad de 4.6 Mm³, además del bordo El Vegil. La importancia de estos cuerpos de agua radica en que funcionan como reguladores climáticos al influir positivamente en los ecosistemas, además de servir de abrevaderos y ayudar con riegos de punteo para el inicio de los cultivos de maíz y frijol.

Paisaje

El paisaje es parte de un lomerío, este tipo de paisaje es común en el área y se extiende ampliamente en una gran zona.

En esta zona en particular el paisaje ha perdido en gran parte sus características originales debido a los diferentes procesos producto de actividades Antrópicas, como es el pastoreo, erosión eólica e hídrica y por la presencia de zonas agrícolas, como consecuencia de lo anterior, se observan zonas expuestas de la superficie sin cobertura vegetal. Por lo tanto los elementos estéticos no se pueden considerar como únicos o valiosos, o de importancia para las comunidades cercanas al sitio.

Fragilidad. En el sitio no existen singularidades paisajísticas o elementos sobresalientes de carácter natural o artificial y no existen elementos que contengan recursos de carácter científico, cultural o histórico. Cabe señalar que la frecuencia de la presencia humana en el lugar es alta, por lo que la población y el entorno afectado con el impacto visual serán mínimos, además el desarrollo del proyecto vendrá a mejorar las condiciones económicas al emplear personas de las comunidades cercanas.

Otros aspectos a considerar son:

- En la realización del proyecto no se modificará la dinámica natural de cuerpos de agua permanentes.
- No se contempla la introducción de especies exóticas.
- La zona donde se desarrollará el proyecto no es considerada con cualidades estéticas, únicas o excepcionales.
- No es una zona con atractivo turístico.

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



[Firma manuscrita]



- No es y no se encuentra cerca de un área arqueológica o de interés histórico.
- No es y no se encuentra dentro del área de influencia de un área natural protegida.

Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

El desarrollo del **proyecto** de ampliación del banco de materiales que promueve CEMEX CONCRETOS, se llevará a cabo diversas actividades, las cuales se pueden agrupar dentro de las siguientes etapas

- Etapa de Preparación del Sitio
- Etapa de Construcción
- Etapa de Operación.

De acuerdo con estas etapas y para identificar los impactos generados en cada una de ellas, se realizó una agrupación de acuerdo con los componentes ambientales, físicos y sociales que impactan siendo estos:

- Aspectos del medio Físico o abiótico (Suelo, Aire)
- Aspecto del medio Biótico (Flora, Fauna)
- Aspecto del medio Socioeconómico (Empleo, Población, Índice de migración)
- Aspectos Estéticos (Paisaje, Aumento de ruidos, emisiones)

Indicadores de impacto

Para la adecuada valoración de los impactos generados, se debe considerar la selección de los indicadores, es decir de los elementos del medio ambiente afectado positiva o negativamente, por un agente de cambio, que en este caso será de obras y actividades a realizar con el proyecto. Los indicadores pueden ser cuantitativos o cualitativos y deben permitir evaluar la disminución de las alteraciones que pueden producirse como consecuencia del establecimiento de un proyecto o el desarrollo de una actividad.

Los indicadores de impacto ayudarán a decir si el impacto es negativo o positivo, ayudan a identificarlo, medirlo, calificarlo, clasificarlo y evaluarlo, tomando como base las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, además de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Lista Indicativa de Indicadores de Impacto

En la siguiente tabla se presenta la lista de impactos a ser evaluados los cuales se determinaron de acuerdo con la naturaleza del proyecto

Indicadores de Impactos Ambientales Potenciales

Componente	Indicador
Suelo	Impermeabilidad
	Grado de erosión
	Compactación

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"
Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Componente	Indicador
Aire	Partículas suspendidas
	Ruidos
Flora	Diversidad
	Superficie de estrato arbóreo
	Superficie de estrato arbustivo
	Superficie de estrato herbáceo
Fauna	Superficie de hábitat de fauna terrestre
	Superficie de hábitat de fauna aérea
	Número de refugios
Agua	Área de captación
	Calidad
Socioeconómico	Número de empleos
	Plusvalía del suelo
Paisaje	Cambios en la estructura paisajística
	Perdida de vegetación
	Aumento de ruidos y emisiones

Identificación de Impacto

A continuación se presenta la identificación de los posibles impactos de acuerdo con el componente ambiental susceptible a ser afectado, así como la descripción del impacto potencial.

Impactos ambientales identificados	
Componentes Ambientales	Descripción del Impacto Potencial
Agua	Contaminación por uso durante la ampliación del banco
	Aumento del escurrimiento superficial
Aire	Contaminación por polvos fugitivos
	Contaminación sonora
Fauna	Perturbación de patrones etiológicos (Conductas) por presencia humana
	Alteración de Hábitat
	Ahuyentamiento de la zona
Flora	Disminución de la cubierta vegetal
	Disminución del paisaje forestal
Paisaje	Afectación de la vegetación cercana por polvo proveniente de la ejecución del proyecto.
	Aumento de vibraciones
Suelo	Compactación
	Disminución de la permeabilidad
	Erosión
Socioeconómico	Aumento de empleo temporal en la zona
	Mantenimiento de empleos permanentes de la empresa

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Mf



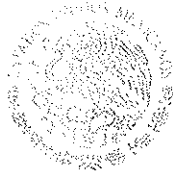
De lo anterior, el **promoviente** expone y propone las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita:

Medidas de mitigación

Al respecto el **promoviente** propuso las medidas de mitigación, las cuales por economía no se transcriben pero se encuentran insertas en el expediente respectivo a la MIA-P evaluada.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

Medida de prevención o mitigación	Impacto ambiental	Objetivo	Viabilidad técnica de la acción	Indicador de éxito
Mantener humedecido la terracería	Calidad del aire	Evitar la dispersión de partículas	Alta	1. Número de veces que se realizan riego por semana, se comprueba con memoria fotográfica, bitácora y videos
Sistema de aspersores		Controlar el polvo en el área de trituración	Alta	1. Recibo de pipa de abastecimiento de agua
Servicio semestral de maquinaria utilizada		Disminuir la cantidad de emisiones por parte de los motores de la maquinaria y equipo utilizado	Alta	1. Bitácora de servicio inicial. 2. Bitácora de servicio semestral. 3. Para los vehículos que aplique la boleta de verificación vehicular
Servicio semestral de maquinaria utilizada	Ruidos y vibraciones	Disminuir la cantidad de ruidos y vibraciones por parte de los motores de la maquinaria y equipo utilizado	Alta	1. Bitácora de servicio inicial. 2. Bitácora de servicio semestral. 3. Para los vehículos que aplique la boleta de verificación vehicular 4. bitácora de horas de trabajo por día de la maquinaria.
Rescate y confinamiento del suelo mineral	Hidrología superficial y/o subterránea	No contaminar el agua superficial y evitar el azolve de cuerpos de agua en las partes bajas	Alta	1. Superficie de la zona de confinamiento de suelo, se evidencia con coordenadas y memoria fotográfica
Evitar realizar servicios de maquinaria en sitios sin protección de suelo		No contaminar el agua superficial y la subterránea	Alta	1. Memoria fotográfica con ubicación del sitio de servicios
Usar letrinas portátiles			Alta	1. Factura o escrito con el número de letrinas a utilizar. 2. Bitácora del servicio de limpieza



Medida de prevención o mitigación	Impacto ambiental	Objetivo	Viabilidad técnica de la acción	Indicador de éxito
Realizar la separación y correcta disposición de RSU y escombros de la obra			Alta	1. Número de veces que se recolecta la basura por semana. 2. Memoria fotográfica con ubicación de los depósitos de RSU
Construcción de 351.3 metros de barreras de piedra acomodada		Disminuir el escurrimiento superficial. Aumentar la infiltración de agua. Favorece la disponibilidad de agua para la vegetación forestal. Mejorar la calidad de agua	Alta	1. Superficie de las barreras de piedra acomodada, se evidencia con coordenadas y memoria fotográfica
Restauración del banco de material		Minimizar los impactos a las aguas subterráneas y cuerpos de agua, asegurando que las fuentes potenciales de contaminación sean retiradas	Alta	1. Memoria fotográfica 2. Informe final de restauración del sitio 3. Plano con coordenadas geográficas
Usar únicamente la superficie de suelo autorizada para cambio de uso de suelo	Suelo	No utilizar o afectar superficie superior a la que se solicitó para la ampliación, no cambiar el uso de suelo de los terrenos agrícolas y forestales del AII del SAR	Alta	1. Superficie del predio sujeto a CUSTF, se evidencia con plano, y memoria fotográfica
Rescate y confinamiento de suelo mineral		Rescate y confinamiento de suelo mineral para su posterior utilización en la restauración del sitio	Alta	1. Superficie de la zona de confinamiento de suelo, se evidencia con plano, y memoria fotográfica
Construcción de 351.3 metros de barreras de piedra acomodada		Fomentar la recuperación de tierras frágiles a fin de que a futuro proporcione servicios ambientales de calidad. Retener 30.36 toneladas de suelo en	Alta	1. Superficie de las barreras de piedra acomodada, se evidencia con plano, y memoria fotográfica

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature



Medida de prevención o mitigación	Impacto ambiental	Objetivo	Viabilidad técnica de la acción	Indicador de éxito
		zonas con erosión laminar		
No afectar vegetación forestal	Vegetación terrestre	Evitar realizar cambio de uso de suelo en áreas fuera del proyecto	Alta	1. Delimitación física del trazo del proyecto. 2. Superficie del predio propuesto para CUSTF, se evidencia con plano, y memoria fotográfica
Rescate y mantenimiento de vegetación nativa		No afectar la riqueza y biodiversidad vegetal al interior del sistema ambiental	Alta	1. Delimitación del área de mantenimiento con alambre de púas o malla ciclónica 2. Memoria fotográfica y videos del proceso de rescate y de los individuos rescatados
Revegetación de una superficie de 2.34 hectáreas		Establecer especies vegetales que se rescaten del predio y que contribuyan a los procesos de conservación y producción de bienes y servicios ambientales	Alta	1. Delimitación de la zona de conservación con alambre de púas con tres hilos 2. Superficie la zona de conservación, se evidencia con plano, y memoria fotográfica 3. Memoria fotográfica con individuos reubicados
Recolección de mantillo		Preservar el germoplasma de las especies herbáceas y arbustivas	Alta	1. Memoria fotográfica de la recolección y del depósito del suelo en las áreas de reubicación de planta
Restauración forestal del banco de material		Restauración del banco con el mismo tipo de vegetación	Alta	1. Memoria fotográfica 2. Informe final de restauración del sitio
Evitar capturar, matar o vender fauna silvestre	Fauna	No afectar especies de fauna silvestre en especial reptiles y mamíferos medianos	Alta	1. Número de rescates realizados por parte del área de ecología del proyecto, con bitácora de acuerdo a como se indicó en el apartado de fauna silvestre
Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre		Preservar	Alta	1. Bitácora de ahuyentamiento, rescate y reubicación y memoria fotográfica
Colocar letreros de cuidado de fauna		Prevenir el la captura o cacería de fauna silvestre	Alta	1. Numero de letreros colocados
Restaurar el banco de material	Paisaje	Mejorar el contraste cromático entre el	Alta	1. Banco restaurado

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Medida de prevención o mitigación	Impacto ambiental	Objetivo	Viabilidad técnica de la acción	Indicador de éxito
		banco y los predios vecinos		
No aplica. Al tratarse de la ampliación de banco de basalto, no se provocarán variaciones con respecto a las poblaciones locales.	Demografía	N/A	N/A	N/A
No aplica, ya que en el área del proyecto no se encuentran sitios de interés histórico o cultural.	Factores socioculturales	N/A	N/A	N/A
Limitar polígono de trabajo	Sector primario	N/A	N/A	N/A

Las anteriores son las medidas de mitigación que propone el **promoviente** para los impactos ambientales, sin embargo una vez autorizado el **proyecto deberá cumplir con todas las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, así como con las condicionantes que determine esta representación de la Secretaría en el presente oficio resolutivo.**

PRONÓSTICOS AMBIENTALES.

Como resultado del análisis de los impactos ambientales, se determinó que el proyecto no causará impactos ambientales críticos; sin embargo, considerando que los factores ambientales con mayor potencial de afectación para el desarrollo del proyecto son la vegetación, el suelo, el paisaje, a continuación se hace una descripción de los posibles escenarios esperados con la ejecución del proyecto.

Escenario actual sin proyecto y sin medidas de mitigación

1. La cobertura vegetal del predio no mejorará, pues en la actualidad ha sido fragmentada, encontrándose en dos polígonos con diferente cobertura. La diferencia de cobertura se debe al pastoreo y a la exposición que tiene el terreno.
2. El suelo está siendo afectado por actividades antrópicas; principalmente el pastoreo que provoca compactación o erosión del suelo.

De acuerdo a lo anterior mencionaremos que el grado de perturbación dentro del predio es grande, dada la presión que tienen los recursos antes mencionados lo que trae como consecuencia el paulatino deterioro ambiental del predio sin que nadie se haga responsable de tal afectación.

Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"
Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Por tratarse de un cambio de uso de suelo forestal, el objetivo principal es la eliminación total de la vegetación, la remoción del suelo fértil, el desplazamiento de la fauna silvestre y la disminución de la infiltración del agua; todo esto en las zonas propuestas para la ampliación del banco de basalto; en este sentido si se ejecuta el proyecto son medidas de mitigación se tendrán las siguientes afectaciones:

1. No se rescatan y no se reubican las especies vegetales y animales encontradas en el predio; perdiéndose con ello parte de la biodiversidad vegetal y animal, principalmente aquellas que están enlistadas en las NOM-059-SEMARNAT-2010.
2. No se realiza el rescate de suelo fértil lo que trae como consecuencia la erosión del predio donde se establecerá el proyecto y no se reutiliza el suelo en la restauración del banco.
3. No se realizan obras de conservación de suelo ni reforestación.

Escenario con proyecto aplicando medidas de mitigación y compensación

Aplicando correctamente las medidas de mitigación propuestas en el Capítulo X, y las acciones de protección de tierras frágiles, se obtienen lo siguiente:

1. Se mejora la cobertura vegetal en la zona definida como tierras frágiles al establecer los individuos rescatados en las áreas propuestas para cambio de uso de suelo.
2. El suelo fértil que se rescate durante la etapa de despalme se utilizará para la restauración del banco.

En este sentido se aplican medidas correctivas y de compensación que sirven de atenuante al cambio de uso de suelo propuesto, sin comprometer la biodiversidad, la infiltración de agua, la erosión del suelo y mejorando el componente socioeconómico de la zona de influencia.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto:

En la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P.

Además de lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que conforman parte por periodos indefinidos, esta Delegación Federal establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promoviente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
 - b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.
 - c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 - I. El **proyecto** no afectará a individuos de determinadas especies de flora con algún estatus dentro de la norma NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que se afectarán y aquellas que se encuentran en los polígonos de cambio de uso de suelo serán rescatadas y reubicadas, por lo que, en consecuencia, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
- VI. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por parte del **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes determinadas por esta Delegación Federal en el presente oficio resolutivo.
- VII. Que esta Delegación Federal determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción II, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso O), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar a la operación y el abandono de la empresa **CEMEX CONCRETOS, S.A DE C.V.**, para el **proyecto** denominado "**AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN,**", bajo las coordenadas contenidas en la tabla precisada en Resultando 15 del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- La presente cuenta con una vigencia de **5 años** para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y es otorgada en favor de la empresa **CEMEX CONCRETOS, S.A DE C.V.**, en referencia al **proyecto** denominado "**AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN**", el cual se ubicará en el Municipio de Huimilpan, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral **CEMEX CONCRETOS, S.A. de C.V.** quien compareció a través del Ing. **Daniel Eduardo García Mendoza**, en carácter de representante legal de la **promovente** del **proyecto**.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá notificar a esta Delegación Federal, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

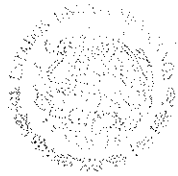
SEXTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y

"**AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN**"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN**", sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

- 1.- Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

- 2.- Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
- 3.- Asegurarse que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan.
- 4.- Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en

"**AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN**"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

118



el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta Delegación Federal, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.

- 5.- Ingresar a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal un aviso de término de construcción e instalación de la planta de cogeneración, así como aviso de inicio de operación de la misma, con la finalidad de establecer tiempos formales a partir de la fecha de ingreso de estos avisos para el cumplimiento a condicionantes.
- 6.- Llevar a cabo las actividades establecidas para el manejo de residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos referentes a la construcción, instalación y operación de la planta de cogeneración.
- 7.- Depositar los residuos peligrosos en contenedores con tapa y bajo techo, y estos deberán entregarse mediante manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos a la empresa responsable, verificando que ésta cuente con las autorizaciones respectivas para el transporte y la disposición final, con el fin de prevenir contaminación al suelo y a las aguas subterráneas.
- 8.- Supervisar que la maquinaria y el equipo que se utilice durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
- 9.- Acreditar idóneamente el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para la maquinaria utilizada en la construcción e instalación del **proyecto**.
- 10.- Realizar el rescate, reubicación de especies, así como la reforestación propuesta en la información adicional integrada para el proyecto. Dicho cumplimiento deberá realizarlo y reportarlo en los tiempos que enmarca la condicionante 15.
- 11.- Previo al inicio de actividades deberá ingresar las medidas a realizar para los escurrimientos excedentes provenientes del cambio de uso de suelo, con la finalidad de evitar desequilibrios ecológicos y afectaciones al Sistema Ambiental. Posteriormente deberá ingresar pruebas fehacientes de la construcción de dichas obras y la memoria de cálculo de su diseño, así como un programa de mantenimiento, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal.
- 12.- Llevar a cabo las medidas de mitigación tendientes a la conservación de suelo, con la finalidad de evitar desequilibrios ecológicos y afectaciones al Sistema Ambiental. Es por lo anterior que deberá ingresar pruebas fehacientes de su implementación y la memoria de cálculo de su diseño, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal.
- 13.- Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta Delegación Federal, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
- 14.- La Delegación de la PROFEPA en el Estado, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida.

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



- 15.- El promovente deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.
- 16.- Es así que el promovente deberá presentar un **reporte anual**, con excepción de las condicionantes que cuenten con un **plazo inherente de entrega**, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- B. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- C. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto se responsabiliza a el **promovente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- D. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- E. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- F. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- G. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.

Hecho lo anterior, esta Delegación Federal:

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"
Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



119

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2403/16

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2016

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto** **"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"**, el cual se ubicará en el Municipio de Huimilpan, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2403/16

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2016

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutive y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar a la persona moral **CEMEX CONCRETOS, S.A. de C.V.** a través del Ing. Daniel Eduardo García Mendoza, apoderado legal de la **promoviente** del **proyecto**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha García-Grivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, marthagrivas@semarnat.gob.mx
miguel.luna@semarnat.gob.mx
MVZ. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
Profa. Celia Durán Terrazas, Presidenta Municipal de Huimilpan.- presidencia@huimilpan.gob.mx
M. en C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.- jpena@profepa.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU.- jnavarre@queretaro.gob.mx
c.c.p. Archivo

No. de bitácora 22/MP-0037/07/16
Clave de proyecto 22/01/01/01/2403/16
OMA/LSV/HGA/O/ROG/mrr

"AMPLIACIÓN DEL BANCO DE BASALTO LA LOMA HUIMILPAN"

Cemex Concretos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur # 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

